



Oficio No. TEE/P/009/2023

ASUNTO: Respuesta al oficio SESEA/ST/001/2023
en relación con la **recomendación no vinculante 006/2022**
Chihuahua, Chihuahua., 13 de enero de 2023.

MTRO. HÉCTOR JOSÉ VILLANUEVA ESCAMILA
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
P R E S E N T E.

Anteponiendo un cordial saludo, la que suscribe, **SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO**, en mi carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua,¹ a través del presente escrito vengo a dar contestación a su oficio identificado con la clave **SESEA/ST/001/2023** en relación con la **recomendación no vinculante 006/2022**, en los términos siguientes:

El Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua el año dos mil veintidós aceptó la recomendación no vinculante señalada al rubro del presente oficio emitida por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua, con el objeto de, entre varios tópicos, emitir el Código de Ética, el Código de Conducta y realizar capacitaciones sobre estos instrumentos a las y los servidores públicos del Tribunal.

No obstante, la tarea no se ha podido concretar debido a que a la fecha de la suscripción del presente oficio no se ha constituido el Órgano Interno de Control del Tribunal, ente quien acorde al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas tiene la facultad de emitir el Código de Ética y, a su vez, el Código de Conducta, lo expuesto se sustentan en los hechos, a saber:

Mediante Decreto No. LXVII/RFCNT/0030/2018 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado, No. 21 el trece de marzo de dos mil dieciocho, fue reformado el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en sus párrafos décimo y undécimo, estableciendo que el Tribunal Estatal Electoral, contará con un Órgano Interno de Control con autonomía técnica y de gestión, que

¹ Personalidad acreditada en términos del ejemplar del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Chihuahua, de número 03, publicado el ocho de enero de dos mil veintidós, ello, de conformidad con el artículo 299, numeral 2, incisos a), p) y u) de la Ley Electoral del Estado, así como 26, fracciones III y XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.





tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que ejerza y que la titularidad del Órgano Interno de Control deberá proponerse mediante una terna integrada por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes, misma que remitirá al Pleno del Tribunal Estatal Electoral para que este proceda a su designación

Sin embargo, el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio electoral identificado con la clave SUP-JE-22/2021, iniciado con motivo de la impugnación promovida por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, **revocó el decreto LXVI/NOMBR/0966/2021 X PE, e inaplicó al caso concreto y únicamente por lo que respecta al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua**, las porciones normativas de los artículos 37 último párrafo y 64, fracción XV, inciso H), de la Constitución local; 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículo 301 BIS, numeral 1, de la Ley Electoral local; 150, fracción VIII y 151 del Reglamento Parlamentario **normas en las que se prevé la atribución del Congreso del Estado para integrar la aludida terna.**

El pasado diez de enero del presente año, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, acorde con lo descrito en el numeral que antecede, aprobó los lineamientos para la designación y remoción de la persona titular del Órgano Interno de Control, lo anterior, de conformidad con el artículo 295, numeral 3, incisos o) y x) de la Ley Electoral del Estado.

En ese sentido, el Órgano Interno de Control del Tribunal no se encuentra constituido y, por ende, aún no estamos en aptitud de emitir ambos códigos, ello, pues se vulneraría el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que una vez que se designe a la persona titular de dicho órgano, se avocará de manera inmediata a expedir tanto el Código de Ética como el Código de Conducta.

La documentación que soporta lo expuesto se encuentra disponible en el enlace siguiente:

https://drive.google.com/drive/folders/1C_EbzqWXXB7_rZHcaomR4SC3iu9xu6dW?usp=sharing



**TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA**

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

De igual forma, se hará del conocimiento -por medio de oficio- de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción cuando acontezca la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal, así como su correo electrónico y medio de enlace respectivo.

Además, solicitamos a esta Secretaría Ejecutiva nos brinde la capacitación y acompañamiento necesario para emitir dichos códigos en apego a los lineamientos respectivos expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Por ende, el Tribunal se encuentra en vías de dar cumplimiento a la recomendación no vinculante 006/2022.

Agradeciendo de antemano la atención al presente oficio y estando a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente

Socorro Roxana García Moreno

Magistrada Presidenta

Cel: (614) 427 50 20



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

RG